



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – 58505 del 17 de noviembre de 2006

Bogotá D. C.

Señor

ALFONSO SOTO OSPINA

Avenida Jiménez No. 9-43 Of. 506 Edificio Federación
Bogotá. D. C.

ASUNTO: Tránsito.
Sistema de bloqueo para vehículos mal estacionados.

Me permito dar respuesta a su consulta efectuada el 26 de octubre de 2006, mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número MT-61390, mediante el cual solicita información sobre el sistema de bloqueo en los vehículos mal estacionados. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

Para la interpretación de la norma, se tendrá en cuenta la definición de bloqueo:

Bloqueo autoridad o país que inmoviliza fondos o bienes.

Bloquear: inmovilizar bienes privándolos temporalmente de la disposición de los mismos al propietario, se aplica en situaciones irregulares.

En general bloquear es toda operación que tiende a cercar, aislar, envolver, encerrar.

Definido el término bloqueo, es preciso indicar que el Código Nacional de Tránsito, en el artículo 76 numera los lugares prohibidos para estacionar y el artículo 80 señala las medidas para evitar el movimiento de vehículos estacionados. El párrafo de este artículo hace referencia a los vehículos de tracción animal, que deberán bloquearse las ruedas para evitar su movimiento.

En tal virtud a los vehículos automotores mal estacionados, de conformidad con el artículo 127, la autoridad de tránsito podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren mal estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo. Si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente.

Considera este despacho que los vehículos automotores mal estacionados pueden ser objeto de bloqueo, con los sistemas idóneos que no deterioren el vehículo, ya que el Código no determina cuales son esos sistemas, y en la práctica los vehículos mal estacionados son retirados con grúa a los parqueaderos autorizados por la autoridad local.

Atentamente,

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica